

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Sección de Minas

Número 12.674

Don Torcuato Jusué y Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Don José de Arfitegui, vecino de Bilbao, ha presentado el 28 del actual una solicitud de concesión de demasía con el nombre de Demasía á Elvira, mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Los Tornos, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco que existe entre las minas Elvira número 9509, Vasco Montañera número 11903, San José número 1575, La Italiana número 1817 y los límites de las provincias de León y Santander.

Y admitida dicha solicitud sal-

vo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe P. O., A. González.

Número 12.774

Don Torcuato Jusué y Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gabriel de la Fuente, vecino de Bilbao, ha presentado el 23 de Noviembre último una solicitud de concesión de 8 pertenencias con el nombre de Ester, de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado La Canalona, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina Peñiscola y se medirán al E. 200 metros primera estaca, al S. 100 la segunda, al O. 400 la tercera, al N. 300 la cuarta, al E. 200 la quinta y al S. 200 al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 2 de Diciembre de

1903.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 12.777

Don Torcuato Jusué y Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Lebean, vecino de Santander, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 395 pertenencias con el nombre de Carbonera, de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio llamado Villanueva, término de Las Rozas, Ayuntamiento de Las Rozas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa de Andrés Santerán, en el paraje de Renedo, y se medirán al N. 3.º O. los metros que falten para llegar al lindero Norte de la mina Justicia colocando la primera estaca, al E. 3.º N. 500 la segunda, al N. 3.º O. 300 la tercera, al E. 3.º N. 400 la cuarta, al N. 3.º O. 300 la quinta, al E. 3.º O. 600 la sexta, al N. 3.º O. 200 la séptima, al E. 3.º N. 200 la octava, al N. 3.º O. 300 la novena, al O. 3.º S. 4.400 la décima, al S. 3.º E. 700 la undécima, al E. 3.º N. 600 la duodécima, al S. 3.º E. 200 la décima tercera, al E. 3.º N. 300 la décima cuarta, al S. 3.º E. 300 la décima quinta, al E. 3.º N. 500 la décima sexta, al N. 3.º O. la décima séptima á 100, al E. 3.º N. 250 metros llegando á la primera estaca según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor der echo, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados pue-

dan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

ANUNCIO

Se hace saber, á instancia del interesado, que en la publicación del registro minero Fernandillo número 12.749, que en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual, donde dice de 2.^a á 3.^a 300 metros, debe de decir: de 2.^a á 3.^a Sur 200 metros, como se deduce de la solicitud.

Santander 28 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 27 de Abril del presente año, aparece la publicación del edicto correspondiente á la expropiación de terrenos para la concesión nombrada Demasia á Carolina 4.^a (número 6.113) en el que por error involuntario se dice pertenece al Ayuntamiento de Liérganes, debiendo decir al de Penagos.

Lo que como rectificación se publica en este periódico oficial para general conocimiento, á los efectos del artículo 13 de la vigente ley de expropiación y del artículo 12 del reglamento para su ejecución.

Santander 28 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Decreto.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales que para la explotación de las minas y demasías Ferreira 2.^a sin número, Deseada 6.^a número 1631, Demasia á Deseada 6.^a número 3512, Chitón 5.^o número 3807 y Demasia á Chitón 5.^o número 3836, radicantes todas ellas en los términos municipales de Penagos y Villaseca y los terrenos á expropiar en el Ayuntamiento de Penagos con la sola excepción de los correspondientes á la mina Deseada 6.^a que están en ambos términos municipales.

Resultando que el expediente fué presentado con todos los do-

cumentos que previene la ley vigente de minas de expropiación forzosa.

Resultando que despues de su presentación han seguido la tramitación legal.

Resultando que varios vecinos del pueblo de Cabárceno han presentado una protesta contra la declaración de utilidad que se pretende en cuanto se refiere á la mina Deseada 6.^a y Demasia á Chitón 5.^o números 1631 y 3836.

Considerando que no fué posible una inteligencia con los propietarios de los terrenos según acta que acompaña al expediente.

Considerando que expuesto al público los edictos en la Jefatura de Minas y en los Ayuntamientos respectivos no hubo protesta según acreditan las diligencias correspondientes.

Considerando que tanto la Jefatura de Minas como la Comisión provincial informan favorablemente de la declaración de utilidad pública que se pretende, así como tambien que debe desestimar la protesta presentada en contra de los dos expedientes Deseada 6.^a y Demasia á Chitón 5.^o ya citados.

En virtud de las facultades que me concede el artículo 10 de la vigente ley de expropiación forzosa, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de las concesiones mineras Ferreira 2.^a sin número, Deseada 6.^a número 1631, Demasia á Deseada 6.^a número 3512, Chitón 5.^o número 3807 y Demasia á Chitón 5.^o número 3836 y en desestimar la instancia que en contra de dicha declaración en cuanto se refiere á la mina Deseada 6.^a y Demasia á Chitón 5.^o va unida á este expediente.

Santander 22 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Genaro Pérez Mosso.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 23 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Aduanas de Santander

Debiendo procederse por esta Administración á la liquidación anual de las cuentas corrientes que se llevan en la misma á los señores comerciantes de esta localidad, de los artículos extranjeros

y llamados coloniales, sujetos al requisito de guía de circulación, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados presenten en esta oficina, dentro de los quince días del mes de Enero entrante, nota de las existencias que tengan en sus almacenes en fin del corriente año, con expresión de las cantidades que deban darse de baja por consumo local durante el mismo, de conformidad con lo que previene el artículo 268 de las ordenanzas de Aduanas.

Santander 26 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Juan San Martín.

Intervención de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Cargas de justicia.—Circular

Desde el día 30 del actual al 20 de Enero de 1904 tendrá lugar el pago de las cargas de justicia intereses correspondientes al segundo semestre del presente año para las consignadas en la Depositaria pagaduría de Hacienda de la provincia.

Los interesados deberán presentar previamente la correspondiente cédula personal y los apoderados las certificaciones de existencia de sus poderdantes, extendidas en papel de peseta, sin cuyos requisitos no se procederá al pago así como tampoco despues de transcurrir el plazo señalado.

Santander 22 de Diciembre de 1903.—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

Comandancia de Marina de Santander

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: Que por el paisano Andrés Castanedo Peña, vecino de Predreña, fué hallada una chalana en la playa de la Rotiza, de 4 metros de eslora, manga un metro 32 centímetros y 45 centímetros de puntal.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ella presenten sus reclamaciones ante esta Comandancia dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 23 de Diciembre de 1903.—José Cano Manuel.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS = CÁNON POR SUPERFICIE

RELACION de las cantidades que adeuda á la Hacienda pública por el concepto indicado, el señor que á continuación se expresa, devengadas en los presupuestos y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado en la misma, á quien se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventa sus descubiertos se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y estar por lo tanto comprendidas en lo que preceptúa el art. 23 del decreto y bases de 29 de Diciembre de 1868, el 12 y 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y 5.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente, sin perjuicio de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuará después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra el deudor, cuyo expediente se halla suspendido para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata, ó llegar á la declaración de insolvencia del deudor en cuestión.

NUMEROS del expediente	de la carpeta	NOMBRE DEL MINERO	Nombres de las minas	Término en que radican	Clase del mineral	Extensión superficial — Perten. cías	Presupuestos á que corresponden los débitos	Recibos que se adeudan	Importe — Pesetas Cts.
11.324	1.930	José María Iruegas	La Social	Voto	Hierro	12	1902-1903	4	90
11.377	1.934	El mismo	Ampliación á la Social	Idem	Idem	9	Idem	4	67 50
11.684	1.938	El mismo	José María	Idem	Idem	7	Idem	4	52 50
11.685	1.939	El mismo	José María 2.ª	Idem	Idem	21	Idem	4	157 50

Santander 23 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Noviembre de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)	1			1		1									1	2	3
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica		2	1	1			1								3	3	6
Viruela																	
Sarampión				1											1	1	2
Escarlatina		1															
Coqueluche																	
Difteria y crup									1						1		1
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas									4						11	5	16
Tuberculosis pulmonar	1		1		1		5		4		3				3		3
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple	1		2				1		2		1				1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1								1						3	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón									2		1				4	2	9
Bronquitis aguda	2														2	1	3
Bronquitis crónica																	
Pneumonia							1		2		2				5	1	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2	2	1	1	1	1	1	1	1		2	2			6	5	11
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años	1														1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales		4		2													

Depositaria de fondos municipales de Santander

Tercer trimestre de 1903

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

		PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior		42.113 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1.096.009 80
CARGO		
DATA por pagos verificados en igual trimestre.		1.138.123 41
		788.294 82
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente		349.828 59

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	22.521 87	14.245 59	36.767 46
2.º Montes	>	>	>
3.º Impuestos	118.626 69	60.583 21	179.209 90
4.º Beneficencia	39 13	>	39 13
5.º Instrucción pública	92 97	>	92 97
6.º Corrección pública	408 31	1.392 48	1.800 79
7.º Extraordinarios	7.245 67	473.973 34	481.219 01
8.º Ampliación	>	>	>
9.º Resu tas	>	3.498 58	3.498 58
10.º Recursos á cubrir el déficit	833.335 25	480.532 04	1.313.873 39
11.º Reintegros	718 98	1.294 38	2.13 36
12.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	41.872 28	60.484 18	102.376 46
CARGO	1.024.881 15	1.096.009 80	2.120.890 95
P A G O S			
1.º Gastos del Ayuntamiento	126.404 96	62.578 14	188.983 10
2.º Policía de Seguridad	99.683 09	50.703 59	150.386 68
3.º Policía urbana	91.584 10	55.745 18	147.329 28
4.º Instrucción pública	16.627 16	7.252 48	23.879 74
5.º Beneficencia	19.645 73	12.009 52	31.655 25
6.º Obras públicas	60.145 30	42.808 84	102.954 14
7.º Corrección pública	13.274 81	5.842 33	19.117 14
8.º Montes	>	>	>
9.º Cargas	484.124 87	291.359 98	775.484 85
10.º Obras de nueva construcc.	23.949 30	229.550 92	251.500 22
11.º Imprevistos	11.199 58	9.119 10	20.318 68
12.º Ampliación	>	>	>
13.º Resultados	>	>	>
14.º Devoluciones	>	105 13	105 13
15.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
16.º Id. de ensanche de población	36.128 64	23.219 61	59.348 25
DATA	982.767 54	788.294 82	1.771.062 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 30 de Septiembre de 1903.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo
En Santander á 30 de Septiembre de 1903.—El Contador, Eusebio Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1903

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas Cts.
Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	231.032 56

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento	22.000	4.000	»	26.000
2.º Policía de seguridad	14.000	2.000	»	16.000
3.º Policía urbana	12.000	24.000	»	36.000
4.º Instrucción pública	4.000	»	»	4.000
5.º Beneficencia	3.000	1.000	»	4.000
6.º Obras públicas	8.000	6.000	»	14.000
7.º Corrección pública	2.000	2.000	»	4.000
8.º Cargas	10.2000	»	»	102.000
9.º Obras de nueva construcción	2.000	6.000	6.000	14.000
10.º Imprevistos	»	»	2.000	2.556
11.º Devoluciones	»	»	»	3.000
12.º Resultas	»	»	5.475 56	5.476 56
TOTAL PESETAS	169.000	48.000	14.032 56	251.032 56

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 10 de Diciembre de 1903.

El Alcalde,
LUIS LOPEZ DORIGA

ANUNCIOS OFICIALES

Don Félix Gómez y González, Secretario del Ayuntamiento de Villafufre. Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito en el día trece del corriente mes aparece entre otras el siguiente:

Particular.—En tal estado y visto el déficit de cinco mil ciento veinte pesetas y treinta y ocho céntimos que resultan en el presupuesto que acaba de votar la Junta, esta corporación en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil ciento veinte pesetas y treinta y ocho céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que produjeran la expresada cantidad y fueran aceptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningun otro recargo que el ordinario del ciento por ciento establecido anteriormente según la ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho con la sola excepción establecida por el artículo ciento diez y ocho del reglamento de veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la leña, yerba y rozo, y además el de dos pesetas por cada un perro de los existentes en la localidad, calculando en ochenta el número de estos, y

cuyas especies de leña, yerba y rozo hayan de consumirse durante el expresado ejercicio de mil novecientos cuatro, los cuales artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo según la tarifa que desde luego señala la corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que en esta localidad tienen las mencionadas especies, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y tres de la ley municipal y demás ordenes posteriores, según lo acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de un millón sesenta y cinco mil ciento cuarenta y un kilos de yerba, novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro kilogramos de leña y cuarenta y seis mil novecientos setenta kilogramos de Rozo, que con el impuesto de dos pesetas por cada un perro viene á producir exactamente las cinco mil ciento veinte pesetas y treinta y ocho céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, se fije al público por término de diez días el precedente acuerdo, según y para los efectos prevenidos en la regla tercera de la real orden circular de tres de agosto de mil ochocientos setenta y ocho y en la sexta de veintisiete de mayo de mil ochocientos setenta y siete, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesión, firmando en prueba los señores asistentes, de que yo el secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste, de orden del señor Alcalde y con su V.º B.º y sello, expido la presente en Villafufre á 18 de Diciembre de 1903.—V.º B.º, Román Cagigas.—Félix Gómez.

Alcaldía de Santander Edicto

El señor Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en comunicación de fecha 24 de los corrientes, me dice lo que copio.

«Vista la relación de débitos pendientes de cobro durante el periodo de recaudación voluntaria y los recibos que por impa-

gados ha devuelto usted á esta Alcaldía de mi cargo, los cuales pertenecen al primer semestre del ejercicio de 1903, por las cantidades del impuesto sobre bajadas de aguas, ateniéndome á lo prescrito en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 31 de Diciembre de 1902, declaro incurso en el primer grado de apremio á los contribuyentes morosos que figuran en las precedentes relaciones.—Santander 24 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Evaristo López Herrero.—Está rubricado y sellado.

Lo que para el debido conocimiento de los propietarios y con el fin de que estos puedan solventar sus descubiertos para con este excelentísimo Ayuntamiento mediante el recargo del cinco por ciento, en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de este edicto, el cual hago público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre.»

Santander 26 de Diciembre de 1903.—El recaudador, Fermin Bustillo.

Ayuntamiento de Ramales Anuncio

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia, ha acordado en sesión celebrada en el día de hoy, declarar vacante la plaza de Médico titular, dotada con el haber anual de mil pesetas, señalando el plazo de treinta días para la admisión de solicitudes que deberán presentarse en la Secretaría municipal acompañadas del correspondiente título facultativo y demás documentos con que los aspirantes hayan de acreditar su actitud para el desempeño de tal cargo.

Ramales 24 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, C. López Herrero.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 19